

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PAGO POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, Y POR LA OTRA EL C. JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ MACÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

F

I.3 El Instituto manifiesta que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos en EDUCACIÓN, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

I.5 José Muñoz Gómez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México, cuenta con la representación de este Organismo Descentralizado, con todas las facultades que de conformidad con las leyes federales y estatales se requieran para celebrar y suscribir Contratos como el presente. Manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

T [(p, as&) K O ca&) A U : () ad ^ A U ^ A i a a 5 A / & ca&] [A E E O a (ca& ^ A U : ^ ca& [i A ^ A U : ca& a A U : (- a) ad ^ A [i A P] [: ca& a E E O [(ca& a U ca& ca& E a) a ca& ^) q A ^ a h O E d F F I E a i i ca& A i a ^ i [E a ^ A ca& S O V O E D U E O E d F F I E a ca& a) A O a ^ A ca& S O V O E D U E O E d F F I E a ca& a) A K E A ^ a ca& a) A Y A A A A ca& S O U O U U U E ^ A / a . . a [A U & ca& [E a ca& a) A E a ^ A (- A a ^ a) q - A ^) ^ i ca& ^ A) A ca& ^ i ca& a ^ A ca& a) A A ^ a ^ & ca& a ca& a) A A ^ a ^ & ca& a ca& a) A ^ A ca& a) ([A ca& a ^ a) [: ca& a) A ^ A : (a) ^ a g a j a c e E

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

H

H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento juridico constituye el acuerdo de voluntades entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios al "**INSTITUTO**" desarrollando las actividades para: **ATENDER EL MÓDULO DE EDUCACIÓN SIN FRONTERAS INSTALADO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA VINCULAR EL QUEHACER DEL INSTITUTO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

F

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal".

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato; también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "**EL INSTITUTO**" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar; así como, a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "**EL INSTITUTO**".

CUARTA. En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, "**EL INSTITUTO**" conviene con "**EL PRESTADOR**" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

T [(a s s a b) K O a s t . A U : () a s . A U . A | a | a 5 A | a e t] [A E Z O a (a s s a ^ | A U : . c a a | : A s A U : c a a q . A U : (. a . q) a s . A | : A P [] : : a s q . E A E O ^) c a s O e a s s a s a E A O j a a ^ A Q c | a a s s a s a E E o [(a i ^ A ^ O e a s t E O) a s s ^) q A s ^ a s t O E d a F I E | : : a s t A | a ^ | E s ^ A e a s O V O E U E O E d a F I E A a s s a s) A s s ^ A e a s O V O E U E O E d a F I A + a s s a s) A K E A A a s s a s) A Y A A A A e a s S O U O U U U E A | A | a . . a [A U & c a s t E A a s s a s) A B s ^ A | . S a a s t a) q . A ^) ^ : a s . A) A a e : a s s a s A e a s s a s) A A a ^ . s | a e a a s s a s) A ^ A e a s t f : (a s s a s) E a e O s | ([A e a s t e a | a a | : a s s a s) A s ^ A : . a) ^ . A g a | a e E

No. de Contrato: '2022H00327

“EL PRESTADOR” solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

“EL PRESTADOR” está de acuerdo en que **“EL INSTITUTO”** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual **“EL INSTITUTO”** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **“EL PRESTADOR”** mediante **DEPÓSITO** a la cuenta número [] con CLABE interbancaria [] del Banco [], señalada por **“EL PRESTADOR”** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **“EL PRESTADOR”**.

QUINTA. “EL INSTITUTO” designa al titular del área solicitante de los servicios, como responsable de supervisar el cumplimiento del objeto del contrato; así como, el resultado de los servicios pactados en el mismo (entregables).

Los expedientes de los informes de los resultados de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR”** deberán estar bajo resguardo del área solicitante.

SEXTA. “EL PRESTADOR” se obliga a manifestar, una vez concluido el objeto del presente instrumento, que **“EL INSTITUTO”** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

F

SÉPTIMA. El presente Contrato tendrá una vigencia del **1 de SEPTIEMBRE de 2022 al 30 de SEPTIEMBRE de 2022** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente instrumento.

NOVENA. “EL PRESTADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **“LAS PARTES”** que serán propiedad de **“EL INSTITUTO”** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados, por **“EL PRESTADOR”**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, resultare alguna creación o invención, **“EL PRESTADOR”**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **“EL INSTITUTO”** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; a su vez **“EL INSTITUTO”** se obliga a mencionar el nombre de **“EL PRESTADOR”**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

